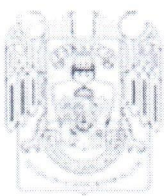


DGAJ-DPI-33-280521-189

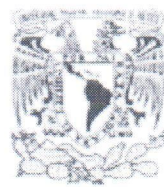
CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CATALINA ELIZABETH STERN FORGACH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DISTRIBUIDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASISTIDA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ MAGDONELL, DIRECTOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "LA UNAM", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - I.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar Y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
 - I.2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.
 - I.3 Que para cumplir con sus fines, fomenta la actividad editorial entre sus entidades académicas y dependencias administrativas, y mediante éstas, realiza la distribución y comercialización tanto de sus publicaciones como las de otras universidades e instituciones científicas y culturales del país y el extranjero, así como las elaboradas por las diversas empresas editoriales nacionales e internacionales y las que son editadas por los organismos públicos y privados.
 - I.4 Que como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Facultad de Ciencias, cuyos objetivos principales son: entre otros, la difusión de las obras generadas por su personal académico que reúnan las condiciones para ello, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al presente Contrato.
 - I.5 Que la Dra. Catalina Elizabeth Stern Forgach es la titular de la Facultad de Ciencias, por lo que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.



INE persona física; Artículo 124 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Tabasco

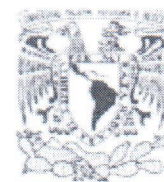
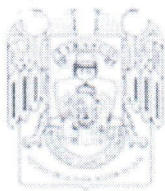


DGAJ-DPI-33-280521-189

- I.6 Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Circuito Exterior s/n Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P.04510, Ciudad de México. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente contrato el correo electrónico editoriales@ciencias.unam.mx y el número telefónico 5556224807.
- I.7 Que para los efectos legales derivados de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- I.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA-290722-7Y5.

II. DECLARA "EL DISTRIBUIDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- II.2 Que la Dra. Dora María Frías Márquez, es la Secretaria de Servicios Académicos, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, otorgado por el Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato mediante escritura pública número 6,876 Volumen LXXV, de fecha 28 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público 32 del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3 Que su representante, la Dra. Dora María Frías Márquez se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.4 Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.5 Que el Ing. Miguel Ángel Ruiz Magdonell es el Director de Difusión Cultural, tal y como lo acredita con el nombramiento de fecha 23 de enero de 2020, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: UJA5801014N3.
- II.7 Que "LA DISTRIBUIDORA" de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades



DGAJ-DPI-33-280521-189

planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

- II.8 Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.9 Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento; que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, materiales, económicos y humanos suficientes para ello.
- II.10 Que no se encuentra en concurso mercantil, en cualquiera de sus etapas, ni intervenida judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales.
- II.11 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Contrato el correo electrónico libreria@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6082.

III. DECLARAN. LAS PARTES:

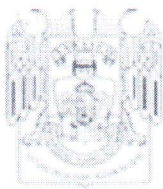
ÚNICO. Reconocer recíprocamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las Declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente Contrato es la autorización que "LA UNAM" otorga a "EL DISTRIBUIDOR", para la distribución y venta de las obras publicadas por la Facultad de Ciencias, cuya titularidad de los derechos patrimoniales pertenece a "LA UNAM".

SEGUNDA. "LA UNAM" seleccionará del fondo editorial de la Facultad de Ciencias los títulos que se enviarán al "DISTRIBUIDOR" para su venta, promoción y distribución a través de sus librerías. En cada entrega los títulos y precio de los mismos serán especificados en un documento de "consignación" que firmarán ambas partes.

TERCERA. El material bibliográfico se entregará al "DISTRIBUIDOR", por un monto no superior a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), una vez aplicado el descuento correspondiente.



DGAJ-DPI-33-280521-189

CUARTA. "LA UNAM" concederá al "DISTRIBUIDOR" el 50 % (cincuenta por ciento) de descuento, sobre el precio de venta al público, de las obras objeto de este Contrato, con excepción de las obras que "LA UNAM" coedite con otras instituciones, en cuyo caso tendrá un descuento del 30%, así como en revistas y folletos, en los cuales "LA UNAM" otorgará descuentos según el caso.

QUINTA. "LA UNAM" entregará los ejemplares relacionados en la consignación en una sola exhibición, en el domicilio señalado por "EL DISTRIBUIDOR" en el apartado de Declaraciones de este Contrato en un máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la petición del "DISTRIBUIDOR".

SEXTA. "EL DISTRIBUIDOR" se compromete a vender los ejemplares objeto del presente Contrato al precio unitario fijado por "LA UNAM", por lo cual no podrá aplicar incrementos, ni descuentos, sin la autorización previa y por escrito de "LA UNAM".

SÉPTIMA. "EL DISTRIBUIDOR" presentará a "LA UNAM" cortes y reportes de venta semestrales del stock que se le entregue para su distribución y venta, en los cuales se detallarán las ventas netas y los lugares de distribución de los ejemplares vendidos, con fecha de corte al 30 de mayo y al 30 de noviembre de cada año; comprometiéndose a liquidar el monto de los ejemplares vendidos en un máximo de 30 (treinta) días hábiles después del mencionado corte.

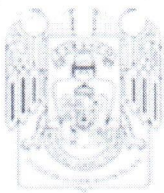
Se consideran como cortes del Fondo, los ejemplares vendidos de las obras por "EL DISTRIBUIDOR" en el periodo establecido, por lo que cada venta debe ser registrada por la cantidad acordada por "EL DISTRIBUIDOR".

Los ejemplares no vendidos podrán continuar en posesión de "EL DISTRIBUIDOR", o ser devueltos a "LA UNAM", siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones a criterio de ésta, de no ser así, "EL DISTRIBUIDOR" deberá liquidar el importe correspondiente, salvo el deterioro natural sufrido por su manejo normal o con el transcurso del tiempo.

Después de cada corte de venta se generará una nueva consignación que incluirá las reposiciones de los títulos vendidos, los ejemplares no vendidos que permanezcan en posesión del "DISTRIBUIDOR" y los nuevos títulos que la Facultad de Ciencias haya publicado.

OCTAVA. En caso de que "EL DISTRIBUIDOR" no realice las liquidaciones en el plazo indicado, se cargará un porcentaje equivalente al interés bancario de depósitos a 28 (veintiocho) días hábiles, sobre saldos insolutos.

Para el caso de que "EL DISTRIBUIDOR" retenga el bien o el producto obtenido de la venta de las mercancías entregadas a éste, de manera injustificada, estará obligado a restituir el bien o a pagar el producto obtenido por la venta. En este supuesto, cualquier daño derivado de la pérdida o deterioro causado por caso fortuito o fuerza mayor será absorbido por "EL DISTRIBUIDOR".



DGAJ-DPI-33-280521-189

NOVENA. "EL DISTRIBUIDOR" se hace responsable de cualquier daño o extravío de los ejemplares y responderá de su importe en caso de robo, destrucción, incendio o cualquier otra causa que implique pérdida, daño o menoscabo en el valor de los mismos. Inclusive, en caso de cualquier acción judicial que pudiera iniciarse, **"EL DISTRIBUIDOR"** está obligado a comunicarlo de inmediato a **"LA UNAM"** poniendo a salvo los ejemplares que existan en su poder y que se refieran a los términos de este Contrato.

DÉCIMA. "LA UNAM" se reserva el derecho de retirar, en cualquier momento, todos y cada uno de los ejemplares que son de su propiedad, dando aviso a **"EL DISTRIBUIDOR"** con una anticipación no menor a 15 (quince) días hábiles a la fecha en que lleve a cabo dicho retiro.

DÉCIMA PRIMERA. "EL DISTRIBUIDOR" se compromete a cubrir los gastos de transporte de las publicaciones que se enviarán de Ciudad Universitaria a su librería en Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DISTRIBUIDOR" se compromete hacer promoción de los ejemplares objeto del presente Contrato; en caso de participar en ferias o muestras de libros, así como destinar un espacio en sus aparadores para su exhibición.

DÉCIMA TERCERA. Ambas partes establecen de común acuerdo que el presente Contrato tendrá una vigencia de 720 (setecientos veinte) días naturales a partir de la fecha de su firma. Asimismo, convienen que la vigencia del presente instrumento no se prorrogará tácitamente, sino que a voluntad de las mismas deberá celebrarse un nuevo Contrato.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan reunirse de manera presencial o virtual cada seis meses con el propósito de revisar el comportamiento de las ventas; así como para las sugerencias que surjan de ambas partes para mejorar la promoción y venta de los ejemplares que conforman el stock.

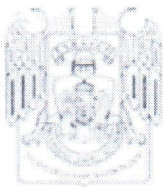
DÉCIMA QUINTA. "EL DISTRIBUIDOR" otorgará a **"LA UNAM"** a la firma del presente Contrato, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, un pagaré por el 10% (diez por ciento) del monto total del fondo después del respectivo descuento, esto es \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100mn), con el fin de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, asimismo las partes acuerdan que la cancelación del pagaré deberá realizarse mediante solicitud previa a **"LA UNAM"** por escrito.

DÉCIMA SEXTA. Para las ejecuciones de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables:

Por **"LA UNAM"**:

Mercedes Perelló Valls. Jefe de impresiones y distribución. Coordinación de Servicios Editoriales de la Facultad de Ciencias

Teléfono oficina: 55 56 22 48 07. Correo: editoriales@ciencias.unam.mx



DGAJ-DPI-33-280521-189

Por "EL DISTRIBUIDOR":

M.D. Román Guillén Landero, Jefe de Departamento de Librería Universitaria.

Avenida 27 de febrero, número 626, Colonia Centro, Villahermosa Tabasco, Código Postal 86000. Teléfono de oficina: Conmutador 9933581500 Extensión 6082 y 6083. Correo: libreria@ujat.mx.

Todas las notificaciones y demás comunicaciones derivadas o relacionadas con el presente instrumento, deberán constar por escrito y ser enviadas o entregadas a los domicilios que se señalan en el apartado de las declaraciones. Cualquier cambio deberá ser notificado con 15 (quince) días naturales de anticipación, de no constar dicho aviso de cambio, las notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios o con los responsables señalados en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que se rescindirá el presente Contrato, en cualquier momento, siempre y cuando alguna de las partes incumpla con sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA OCTAVA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este Contrato en caso de que "EL DISTRIBUIDOR" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

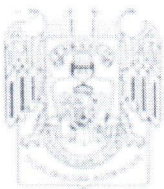
DÉCIMA NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, las cuales por su naturaleza o disposiciones de la Ley o por voluntad de las partes deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. "EL DISTRIBUIDOR" deberá efectuar la devolución total de los ejemplares que tenga en existencia en un periodo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de término de la vigencia del presente instrumento o, en caso de terminación anticipada de este Contrato.

"LA UNAM" aceptará en devolución los ejemplares no vendidos que estén en buenas condiciones y que no conserven marcas, etiquetas, engomados o cualquier tachadura que les suponga un detrimento en su valor. En cualquier de los casos que anteceden, "EL DISTRIBUIDOR" pagará los ejemplares dañados, para lo cual "LA UNAM" expedirá una factura amparando el valor de los mismos.

Una vez que "EL DISTRIBUIDOR" haga la devolución de los ejemplares no vendidos, se procederá a realizar un informe de la distribución del Fondo, realizando la conciliación de las ventas, así como la devolución de los ejemplares no vendidos, el cual deberá ser aceptado por las partes.



DGAJ-DPI-33-280521-189

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académico-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. "EL DISTRIBUIDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA UNAM"** o a terceros, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que **"LA UNAM"** le haya realizado.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) Pérdida o daño alguno de los ejemplares que forman parte del stock.
- e) En general por actos u omisiones imputables a **"EL DISTRIBUIDOR"** o al personal que emplee.

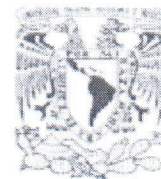
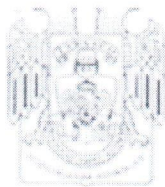
VIGÉSIMA QUINTA. "EL DISTRIBUIDOR" acuerda que como patrón del personal que utilice para la realización del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten. Por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"LA UNAM"** sea cual fuere la naturaleza del conflicto en donde en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto, ni intermediario.

Por lo tanto, **"EL DISTRIBUIDOR"** se compromete a sacar a salvo y en paz a **"LA UNAM"** de cualquier responsabilidad derivada de cualquier reclamación que con motivo de las actividades objeto del presente instrumento pretendiere su personal, pagando en todo caso los daños y perjuicios ocasionados, así como el pago de las prestaciones relacionadas.

VIGÉSIMA SEXTA. Las partes podrán modificar durante la vigencia de este instrumento y por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente documento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, el instrumento legal respectivo será suscrito por quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. La información contenida en el presente instrumento, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a los principios y disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.



DGAJ-DPI-33-280521-189

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en Ciudad Universitaria, Ciudad de México, a los 7 días del mes de junio de 2021.

POR "LA UNAM"

POR "EL DISTRIBUIDOR"

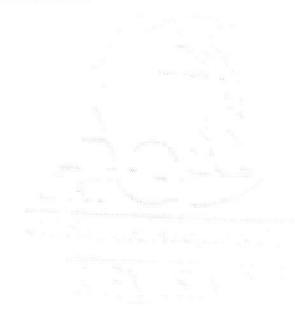
Dra. Catalina Elizabeth Stern Forcach
Directora de la Facultad de Ciencias

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Ing. Miguel Ángel Ruiz Magdonell
Director de Difusión Cultural

Testigo

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación



Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación		
Documento	Convenio de colaboración		
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	INE de persona física (página 2)		
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>20/10/2022</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/04/2022; Acuerdo del Comité: CT/ORD/04/2022.02		